



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 01 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez con la respuesta allegada por el operador catastral Valle Avanza. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00159-00  
Proceso: Sucesión Intestada  
Solicitantes: Rafael Antonio, Isaías y Raquel García Domínguez, Tulio Enrique, Alberto, Lisardo, María Lidia, Doris, Gladis, Nancy y Rosalía García Mayor, Jesús, José Humberto, María Esperanza y Ángela Aponte García, Claudia Lorena y Dayan Alexandra Aponte Claret, Gonzalo Urdinola García, Sandra Milena García Campo, Daniel Enrique García Henao y la menor de edad Guadalupe García Díaz, representada por su madre Stefanía Díaz Gallego  
Causantes: Isaías García Rojas y Hortensia Domínguez de García  
Auto: 2188

Póngase en conocimiento de los intervinientes en la causa mortuoria, la respuesta dada por el operador catastral Valle Avanza en la que informa que sobre los predios distinguidos con matrículas inmobiliarias 380-56503 y 380-56513 no se encuentran fichas catastrales inscritas, y requiéraseles para que adelanten los trámites pertinentes ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle encaminados a la asignación de fichas catastrales para los predios en mención.

Respecto a los otros bienes de la masa sucesoral, como quiera que en el escrito aportado por la autoridad de catastro se hace alusión a las matrículas inmobiliarias 380-6501 y 380-5652, cuando las solicitadas corresponden a los números 380-56501 y 380-56502, se le requerirá para que aclare la respuesta. En tanto que, como dicha autoridad guardó silencio frente al inmueble de matrícula inmobiliaria 380-9406, se ordenará que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E**

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta arrimada por el operador catastral Valle Avanza.

SEGUNDO: REQUERIR a los interesados en el presente proceso, para que adelanten los trámites necesarios ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle encaminados a la asignación de fichas catastrales para los predios distinguidos con matrículas



inmobiliarias 380-56503 y 380-56513 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y a su operador Catastral Valle Avanza para que aclaren su contestación respecto de las matrículas inmobiliarias No. 380-56501 y 380-56502, teniendo en cuenta que en su oficio con radicado 2022063050 hacen mención a los números 380-6501 y 380-5652. Ofíciase.

CUARTO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle y a su operador catastral Valle Avanza para que nos certifique cuál es la ficha catastral asignada a la matrícula inmobiliaria 380-9406, como les había sido solicitado en oficio No.1071 del 08 de septiembre de 2022.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b> SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>02 DE DICIEMBRE DE 2022</b> Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:  
Magda Del Pilar Hurtado Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525312dc26edcd5d8bc7089d6b5d1ab01dbff4f7d8f4b19a5273eca2e3d736d7**

Documento generado en 01/12/2022 05:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>